



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y
TRATA DE PERSONAS - SVET
Y
EL OBSERVATORIO EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA - OSAR**

CONSIDERANDO

Que Guatemala ha suscrito y se ha adherido a varios instrumentos relativos a la niñez, mujer y adolescencia, mismos que se encuentran relacionados con la erradicación de la explotación sexual.

CONSIDERANDO

Que en Guatemala las altas tasas de embarazo en niñas y adolescentes son consecuencia de factores como la violencia sexual, los bajos niveles educativos y las condiciones de pobreza, sumado a circunstancias relacionadas con inequidad de género que ubican a las jóvenes en desventaja respecto a sus parejas masculinas.

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer, establece que los Estados Partes adoptaran todas las medidas apropiadas para erradicar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas tiene como visión: Erradicar la violencia sexual, explotación y trata de personas y maltrato contra personas menores de edad; así como los niveles de impunidad asociada a ellos, como resultado de la oportuna y eficaz intervención de la Institucionalidad Pública y su misión es: Promover, asesorar, coordinar e incidir en todas las Instancias de la Administración Pública y Organismos del Estado para el efectivo cumplimiento de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, a través de acciones de:

- Articulación y coordinación de entidades estatales y de sociedad civil;
- Orientación, asesoría temática e incidencia en la administración pública para la prevención y erradicación de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas; persecución y sanción de los responsables, atención, protección y repatriación de las víctimas de dichos delitos;



- Promoción de procesos de sensibilización y especialización del funcionario público;
- Análisis e incidencia para la creación y/o readecuación de normativas y políticas públicas relacionadas con la violencia sexual, explotación, trata de personas y el maltrato contra personas menores de edad;
- Implementación de campañas de comunicación.

Que su mandato legal es Velar y dar cumplimiento a la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y a políticas y planes relacionados con la misma.

CONSIDERANDO

Que el Observatorio en salud sexual y reproductiva-OSAR es una alianza de sociedad civil, formada por el Colegio de Médicos y Cirujanos-COLMED, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la facultad de Ciencias Médicas y el Instituto Universitario de la Mujer –IUMUSAC-, La Universidad Mariano Gálvez, a través de la facultad de Ciencias de la Salud, Asociación de Ginecología y obstetricia AGOG, Asociación de Mujeres Medicas AGGM, Instancia por la salud y el desarrollo de las Mujeres ISDM, Congreso de la Republica, que tiene como misión el monitoreo y vigilancia de la implementación del marco legal en salud sexual y reproductiva, para la reducción del VIH y SIDA entre otros. El OSAR cuenta con una red de 20 Observatorios departamentales y 7 observatorios municipales a nivel de todo el país. El cumplimiento de su misión solamente es posible a través de la coordinación con las diferentes entidades de la sociedad civil y el gobierno para fortalecer la participación ciudadana, principalmente de las mujeres en cumplimiento de las leyes y políticas públicas del país.

POR LO TANTO,

ACUERDAN: Suscribir la presente carta de entendimiento mediante las clausulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes: En cumplimiento de la misión por la cual fueron creadas ambas instituciones y con el propósito de operativizar sus mandatos, es indispensable fortalecer las relaciones de coordinación interinstitucional para el logro de objetivos en común, mediante acciones estratégicas y operativas.

Enfocadas a la prevención de los embarazos en niñas menores de catorce años y la atención y prevención de la violencia sexual, para el efecto se suscribe la presente carta de entendimiento a través de lo siguiente:

INTERVENIENTES: POR UNA PARTE: Zulma Vyanka Subillaga Dubón, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, Abogado y Notario, quien se identifica con cédula de vecindad A guión uno, setecientos setenta y siete mil cuarenta y tres (A-1 777,043) extendida en Guatemala ciudad, actúo en

representación de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, personería que acredito mediante el Acuerdo Vicepresidencial número veinticuatro guión dos mil doce (24-2012) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil doce (2012) y acta de toma de posesión de cargo número cero cero dos guion dos mil doce (002-2012) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil doce (2012); y **POR OTRA PARTE**, Luz María Elizabeth Lemus Toledo, de cincuenta y cinco años de edad, licenciada en Arqueología, guatemalteca, quien se identifica con cedula de vecindad número de orden A guion uno (A-1) y registro quinientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho (560,448), extendida por el alcalde de Guatemala del departamento de Guatemala, representante legal de la Instancia por la Salud y el Desarrollo de las Mujeres- ISDM, organización a cargo de la secretaria técnica del Observatorio en salud sexual y reproductiva- OSAR, de aquí en adelante OSAR, según consta en el Registro de Personas Jurídicas partida número cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres (44663), folio cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres (44663) del libro uno (1) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas de fecha veintidós (22) de enero de dos mil trece (2013)

SEGUNDA: Objeto: Constituye el objetivo de la presente carta de entendimiento, asesorar, apoyar y coordinar entre la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas–SVET y OSAR Guatemala, para que implementen acciones con apego a los marcos normativos nacionales e internacionales, con énfasis en la la ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, promoviendo la implementación y monitoreo de la ruta crítica de atención de los embarazos en niñas menores de catorce años, y la atención y prevención de la violencia sexual,

TERCERA: Compromisos: 1) Por la SVET: a) Asesorar a OSAR en la temática de violencia sexual, explotación y trata de personas, b) Coordinación con OSAR para la elaboración de planes de incidencia y procesos de diálogo político, c) Facilitar el acceso de información y participación de unidades o programas de SVET en las actividades promovidas por los Observatorios departamentales en el marco de la defensa y promoción de prevención de los embarazos en menores de 14 años y la violencia sexual e) Respaldo y apoyar la facilitación de los contenidos de las capacitaciones que se desarrollaran con actores claves, en temas relacionados f) Brindar la asesoría y acompañamiento en el monitoreo a los casos de embarazos en menores de 14 años y violencia sexual seguidos por el OSAR a nivel departamental y municipal.

2) **Por OSAR:** a) Coordinar y fortalecer acciones de la SVET a nivel departamental con las organizaciones de sociedad civil que forman los Observatorios departamentales, b) Brindar capacitación a la SVET en la temática de salud sexual y reproductiva con énfasis en prevención de embarazos en niñas y adolescentes c) Actuar bajo los lineamientos y promover la política de la SVET, d) Sostener relaciones de coordinación con los programas y unidades de SVET



estableciendo acciones conjuntas para el seguimiento de la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, con énfasis en los embarazos en menores de 14 años y los casos de violencia sexual, entre otros, e) Acreditar la participación de los actores claves en el proceso de formación y sensibilización para mejorar la situación de las adolescentes y mujeres que han sufrido violencia sexual, especialmente su acceso a los servicios de salud

3) Por ambas instituciones: a) Cumplir con los objetivos de la presente carta de entendimiento, b) Coordinar y fortalecer acciones entre Unidades o Programas de SVET y OSAR, c) Mantener comunicación fluida y veras para la operativización de los compromisos entre ambas instituciones

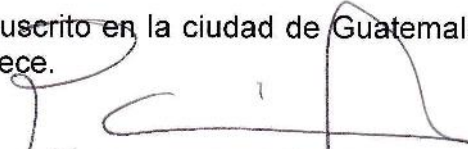
CUARTA: Vigencia: Las condiciones establecidas en esta carta de entendimiento tienen vigencia indefinida a partir de la fecha de su suscripción.

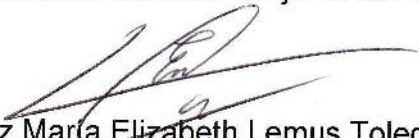
QUINTA: Modificaciones. Ampliaciones y terminación: La presente carta podrá ser modificada o ampliada, por voluntad de las partes en cualquier momento siempre que sea para mejorar la asesoría, apoyo y coordinación interinstitucional. También podrá darse por terminado, en los casos siguientes: 1) Si las partes así lo acordasen: 2) Si alguna de las partes incumple con las obligaciones establecidas en la presente carta.

SEXTA: Controversia y casos no previstos: Toda controversia surgida de la interpretación, aplicación y cumplimiento de la presente carta de entendimiento o cualquier otras causa, será resuelta en forma amigable y conciliatoria entre las partes signatarias, de igual forma se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se llegue se formalizaran mediante anexos, los que pasaran a integrar la presente carta.

SEPTIMA: Lectura y Aceptación: Ambas partes en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura íntegra a la presente y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond simples con los membretes de las instituciones representadas.

Suscrito en la ciudad de Guatemala a los cinco días del mes de junio del dos mil trece.


Zulma Vyanka Subillaga Dubón
Secretaria Ejecutiva
Secretaría contra la Violencia Sexual,
Explotación y Trata de Personas


Luz María Elizabeth Lemus Toledo
Representante legal ISDM
Observatorio en Salud Sexual y
Reproductiva